



RESOLUCIÓN N.º 0204-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 12 de abril de 2019

VISTO:

Visto el Expediente n.º 879-2016/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.º 0514-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.º 1358, "[l]as entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)", es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.º 0514-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de julio de 2018 (folios 72 y 73) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 219 712,97 m² ubicado al Sur del centro poblado Mejía y Oeste de Pampa Mejía; acceso entre los kilómetros 179+400 y 180+000 margen derecha de la carretera Costanera Sur (PE-1SD); distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

¹ Aprobado por Ley N.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

² Aprobado con Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, en este sentido mediante Oficio n.º 928-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 06 de febrero de 2019 (folio 81) se solicitó su inscripción ante los Registros Públicos, ingresando bajo el título número 2019-00336547, siendo observado con esquila del 14 de marzo de 2019 (folio 84), en base al Informe Técnico N.º 2500-2019-Z.R.NºXII/OC-R;

6. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la observación formulada se vio por conveniente redimensionar el área del predio a 219 108,23 m², ubicado al Sur del centro poblado Mejía y oeste de Pampa Mejía, acceso entre los km 179+400 y 180+000 margen derecha de la carretera Costanera Sur (PE-1SD), distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Lima, conforme consta del Plano de Diagnóstico n.º 970-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 04 de abril de 2019 (folio 85);

7. Que, finalmente, cabe resaltar que mediante Informe Técnico n.º 2367-2018/Z.R.NºXII/OC-BC del 10 de abril de 2018 (folios 31 al 33), la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, señaló que el predio submateria no se encuentra ubicado sobre algún predio inscrito en las referidas capas matriz total y comunidades campesinas; siendo factible por tanto la inscripción del predio a favor del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 0466-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de abril de 2019 (folios 92 y 93);

SE RESUELVE:

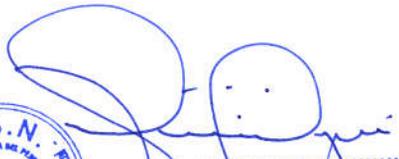
PRIMERO. - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 514-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de julio de 2018, debiendo quedar en los términos siguientes:

“Artículo 1º. - disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 219 108,23 m², ubicado al Sur del Centro Poblado Mejía y Oeste de Pampa Mejía; acceso entre los kilómetros 179+400 y 180+000 margen derecha de la carretera Costanera Sur (PE-1SD); distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”

SEGUNDO.- Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Islay, para la inscripción correspondiente.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, con el objeto de que pueda disponer se realicen las acciones de supervisión del predio del Estado de acuerdo a sus competencias conforme a Ley.

Regístrese y publíquese. -



Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES